

MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

COMUNICA:

CONVOCATORIA JORNADA DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS CORRESPONDIENTES A GASTO ADMINISTRATIVO (SERVICIOS PRESTADOS DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022)

En virtud de la Resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, se establece, entre otros aspectos, que los servicios prestados a los afiliados mientras surten el traslado de estos a las EPS receptoras serán a cargo del gasto de administración de la liquidación.

En el desarrollo del proceso liquidatorio se efectuó una auditoria a las cuentas médicas generadas en el lapso del traslado mencionado, presentando algunas glosas que deben ser conciliadas, para proceder con su reconocimiento y pago.

Es conveniente señalar que, para efectuar cualquier tipo de pago sobre las cuentas del gasto administrativo en salud, se debe verificar la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y administrativos, contenidos en el Decreto No. 4747 de 2007, y en la Resolución No. 3047 de 2008, está última expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tal efecto, se precisa:

- Los prestadores de servicios de salud que hubiesen facturado servicios correspondientes a gasto administrativo en salud, deberán remitir: (i) certificación firmada por el Representante Legal o Apoderado y el Revisor Fiscal o del Contador, este último en el caso que no se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal en su institución, certificando los valores radicados bajo la modalidad de gasto administrativo en salud, al correo gastoadmonsalud@medimas.com.co, con el asunto: (Certificación de radicación de gasto administrativo en salud), la certificación deberá remitirse junto a un archivo Excel editable con la siguiente información:

RADICADO	PREFIJO-FACTURA	FECHA RADICACIÓN	FECHA INICIO PRESTACIÓN	FECHA FIN PRESTACIÓN	VALOR
----------	-----------------	------------------	-------------------------	----------------------	-------

Esta información deberá ser remitida dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la publicación y/o envío del presente comunicado; en el evento que no se aporte la certificación requerida, generará la no citación a la Jornada de Conciliación, en consecuencia no se podrá obtener un resultado de esta que permita el reconocimiento y posterior pago de la obligación por medio de la postulación del Giro Directo por parte de ADRES en el momento que se cuente con los recursos para su pago; bajo el entendido de ser recursos de destinación específica con prevalencia, correspondiente ÚNICAMENTE a las facturas relacionadas en el anexo adjunto en versión EXCEL, previa verificación de las fechas de prestación de servicios, acompañado del archivo de RIPS respectivo.

- La facturación que sea mixta por fecha de servicio (Acreencia – gasto administrativo) correspondientes a hospitalización, paquetes u otros servicios deben ser separadas y direccionadas de acuerdo con lo mencionado anteriormente, dejando constancia que corresponde a la diferencia de fuente para su pago, teniendo en cuenta los escasos recursos en la liquidación y su priorización. Es importante anotar que no se rechazaron facturas por esta circunstancia, pero su diferencia podría generar la presentación en fase diferente, causando una glosa ya fuera por gasto o por reclamación, o viceversa, con la imposibilidad de presentación en

cualquiera de los casos como oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 295, concordante con los artículos 9.1.1.2.2. y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, lo mismo que el artículo 9.1.3.5.2 de esta última norma.

- Las facturas que se alleguen deben corresponder con la fecha de expedición del año gravable 2022, toda vez que fueron emitidas y radicadas bajo esta vigencia y no serían objeto de refacturación.
- Todos los servicios prestados con anterioridad al ocho (8) de marzo de 2022, tuvieron que ser objeto de reclamación, siguiendo las instrucciones dadas en su oportunidad de radicación, publicadas en la página www.medimas.com.co y la información suministrada en los avisos emplazatorios, que podrían ser consultados en esta página, mismos que se anunciaron en medios de comunicación tanto radiales como escritos, tal como lo ordena la ley aplicable, en cumplimiento del principio de publicidad y el derecho de igualdad de todos los acreedores.
- Los servicios prestados a partir del 17 de marzo de 2022 (fecha de materialización del traslado de usuarios), no gozan de reconocimiento por parte de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, debiendo ser facturados al pagador (EPS Receptora) correspondiente según la asignación de usuarios realizada en el proceso liquidatorio de MEDIMÁS EPS SAS.

Siendo así las cosas se hace necesario efectuar una jornada de conciliación con las Instituciones Prestadoras de Salud que atendieron a los afiliados desde el 08 al 16 de marzo de 2022, y que tienen cuentas glosadas.

Bajo este entendido, una vez la liquidación cuente con la información requerida se procederá a remitir un comunicado a los prestadores de servicios de salud que radicaron sus facturas y que en principio corresponden a gasto administrativo en salud.

Los documentos requeridos, y la citación será enviada al correo electrónico suministrado y visible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, o al informado por los prestadores en el formulario de actualización de datos que encontrará en la página web oficial de Medimás EPS en Liquidación www.medimas.com.co

NOTA: De no cumplirse los requisitos aquí descritos, no podrá ser tenido en cuenta, ni será citado a la Jornada de Conciliación, perdiendo la oportunidad para conciliar.

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Original firmado

MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN
NIT 901.097.473-5